



Resolución Jefatural

N° 000032-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 de Febrero de 2022

VISTOS: el Memorando N° 000590-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000281-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000016-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 000106-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 55-2020-MINEDU/UE 108-1 para la «*Contratación de la Ejecución de Obra: “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculadas Concepción, distrito de Santiago de Surco con Código IOARR N° 2439606 y en la I.E. Las Brisas de Villa en el distrito de Chorrillos con CUI 2439595, provincia y departamento de Lima”*»; posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, para la ejecución de la Obra N° 01: «*Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima con CUI N° 2439595*», en adelante la Obra, por el monto de S/ 1'036,323.92 (Un Millón Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con 92/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 070-2020-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra «*Servicio de Supervisión en paquete de las obras: “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones 2439595” y “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, código IOARR N° 2439606”*»; posteriormente, el 11 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para Supervisión de la Obra N° 01: «*Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones 2439595*», con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 130 578.21 (Ciento Treinta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, de los cuales ciento treinta y cinco (135) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el





Resolución Jefatural

Contratista, lo cual prorrogó el término del plazo contractual de la obra hasta el 11 de diciembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del servicio de supervisión del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario; lo cual, prorrogó la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 21 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 000016-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de enero del 2022, el Coordinador de Obra concluyó que al haberse verificado la existencia de un error aritmético en el cálculo de la fecha de término o prórroga de la ampliación de plazo de oficio de supervisión de obra, se debe proceder con la rectificación del Artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el cual debe decir: **«ARTICULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo por treinta y cinco (35) días calendario, respecto del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 070-2020-MINEDU/UE 108 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra «Servicio de Supervisión en paquete de las obras: “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones 2439595” y “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, código IOARR N° 2439606”»»; por lo que, la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta el 10 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución»**, según los siguientes argumentos:

«(...) 4.3 RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

(...) en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00274-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, se ha producido un error de cálculo aritmético pues de acuerdo con el análisis realizado en el cuadro contemplado en el numeral 4.2 del presente informe, el término del plazo de la supervisión es el 21.01.2022 (sin considerar los 35 d.c de ampliación de plazo de oficio); sin embargo, en el artículo 2° de la citada resolución, se aprueba la ampliación del plazo de la supervisión por los 35 días calendarios derivados de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al contratista ejecutor de obra, concluyendo que el plazo de la supervisión se prorroga hasta el 21 de enero de 2022, esto es, incluyendo dentro del cómputo de dicho plazo los 35 días calendarios, advirtiéndose, en consecuencia, la existencia de un error de cálculo al momento de determinar el termino real del plazo del servicio de supervisión, puesto que la prórroga del plazo aprobada a través del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00274-2021- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, no estaría considerando los 35 días calendarios de ampliación de plazo de oficio aprobados a favor de la supervisión de obra.

Ahora bien, considerando lo señalado de manera precedente corresponde a esta coordinación de obra efectuar el cálculo correcto del término del plazo de la supervisión considerando los 35 días calendarios derivados de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a través de la Resolución Jefatural N° 00274-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de acuerdo con lo siguiente:





Resolución Jefatural

	Obra	Inspección	Supervisión
Inicio de plazo de obra	25.01.2021	25.01.2021	
Fin de inspección		11.03.2021	
Inicio de plazo de supervisión			12.03.2021
Fin de plazo de obra	06.11.2021		
Computo del Término de plazo efectivo supervisado por la supervisión			06.11.2021
Nuevo fin de plazo de obra con ampliación de plazo N° 03 (por 35 d.c)	11.12.2021		
Nuevo fin de plazo de supervisión con ampliación de plazo N° 03 (por 35 d.c)			11.12.2021
Computo del término de plazo de la supervisión con 30 d.c. por recepción de obra, informe final y documentos de liquidación			10.01.2022

Por tanto, dado que el servicio de supervisión de obra inicio (12.03.2021) esto es, con posterioridad al inicio del plazo de ejecución de obra (25.01.2021), y que el término del plazo de ejecución de obra real se dio el 06 de noviembre de 2021, se tiene también que el termino efectivo del plazo de supervisión de obra sería el 06 de noviembre de 2021, por lo que considerando que mediante la Resolución Jefatural N° 00274-2021-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO-EEO, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 35 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra hasta el 11 de diciembre de 2021, correspondería prorrogar el término del plazo de la supervisión hasta el 10 de enero de 2022, conforme al análisis realizado en el cuadro precedente. (...).»;

Que, mediante Informe N° 000281-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de enero de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000016-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del Coordinador de Obra y comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que a través de dicho informe se recomienda proceder con la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se declara procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 282-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 000590-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero del 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000281-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000016-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través de los cuales se recomienda proceder con la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000106-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que rectificación solicitada no se trata de ninguna de las figuras establecidas en el artículo 212 del TUO de la Ley 27444, dado que dichas rectificaciones se caracterizan por ser errores de carácter intrascendente, no atribuibles a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene los cuales se evidencian por sí mismos, bastando el mero cotejo de los datos consignados en el expediente administrativo pudiendo ser estas un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica); y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 142 y 199 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el artículo 7 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras -de manera excepcional - podría emitir una resolución que modifique la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de tal manera que se precise que el término o prórroga correcto de la ampliación de oficio del plazo de supervisión de obra, resultante del





Resolución Jefatural

cálculo efectuado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras es hasta el 10 de enero de 2022;

Que, el artículo 9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone: *“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley”;*

Que, en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece lo siguiente: *«142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada (...).»;*

Que, en el artículo 199 del acotado Reglamento, se establece lo siguiente: *«199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal»;*

Que, en el artículo 7 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece lo siguiente: *“**El control interno** comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, **con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente**. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 08-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de contratos de obras y consultoría de obras;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000008-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 08-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el contenido de la Resolución Jefatural N° 000274-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, referido a la aprobación de oficio de la Ampliación de Plazo del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto del extremo de la prórroga del plazo de la supervisión de obra, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo por treinta y cinco (35) días calendario, respecto del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 070-2020-MINEDU/UE 108 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra «Servicio de Supervisión en paquete de las obras: “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones 2439595” y “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, código IOARR N° 2439606”»; por lo que, la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta el 21 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

“ARTICULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo por treinta y cinco (35) días calendario, respecto del Contrato N° 54-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 070-2020-MINEDU/UE 108 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra «Servicio de Supervisión en paquete de las obras: “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 7076 Las Brisas de Villa Chorrillos, en la localidad de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia Lima, departamento Lima con código único de inversiones 2439595” y “Construcción del cerco perimétrico en la I.E. 555 Inmaculada Concepción, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, código IOARR N° 2439606”»; por lo que, la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta el 10 de enero de 2022, por





Resolución Jefatural

los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor, el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
FREDY RODOLFO VELARDE DEL ALAMO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

